

PRIMERA

DECLARACION JURAMENTADA

SATURN CAPITAL CORP SOCIEDAD ANONIMA
CERRADA SATURN CAPITAL CORP S.A.C.

12 DE JUNIO DEL 2017

INDETERMINADA



Factura: 001-001-000027012



20171701070P01266

NOTARIO(A) RAMIRO GONZALO BORJA BORJA

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20171701070P01266					
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		12 DE JUNIO DEL 2017. (11:58)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZAMBRANO ALBUJA MARGARITA ROSA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706298021	ECUATORIANA	APODERADO (A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			JIPIJAPA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		LA DRA MARGARITA ROSA ZAMBRANO ALBUJA COMPARECE EN CALIDAD DE APODERADO DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA SATURN CAPITAL CORP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA SATURN CAPITAL CORP SAC. COMPAÑIA QUE NO POSEE RUC. LA COMPARECIENTE SOLICITA QUE SE AGREGUE COPIA CERTIFICADA DE LAS CEDULA DE CIUDADANIA, PAPELETA DE VOTACION Y QUE SE OBTENGA EL CERTIFICADO PERSONAL UNICO DEL REGISTRO CIVIL PARA SER AGREGADO CONFORME EL ART. 75 DE LA LOGIDC. FIJA SU DOMICILIO EN LA AV. 6 DE DICIEMBRE Y PAUL RIVET, TEL 2232720					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

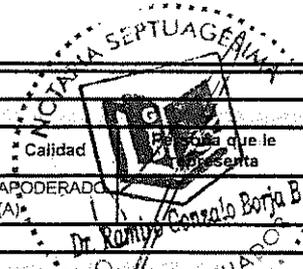
NOTARIO(A) RAMIRO GONZALO BORJA BORJA

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20171701070P01266					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		12 DE JUNIO DEL 2017. (11:58)					

OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad
Natural	ZAMBRANO ALBUJA MARGARITA ROSA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705298021	ECUATORIA NA	APODERADO (A)
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad
						Persona que representa
UBICACIÓN						
Provincia		Cantón		Parroquia		
PICHINCHA		QUITO		JIPIJAPA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:						
OBJETO/OBSERVACIONES:						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA				



[Handwritten signature]

NOTARIO(A) RAMIRO GONZALO BORJA BORJA
 NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA PÚBLICA DE DECLARACION JURAMENTADA

QUE OTORGA: SATURN CAPITAL CORP SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA
SATURN CAPITAL CORP S.A.C

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

VRBB

FACTURA: 001-001-000027012

ESCRITURA No. 20171701070P01266

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ante mi Doctor RAMIRO GONZALO BORJA BORJA, NOTARIO SEPTUAGESIMO DEL CANTON QUITO. Comparece a la celebración de la presente declaración juramentada la Dra. Margarita Rosa Zambrano Albuja, en su calidad de apoderada especial, por los derechos que representa de la compañía SATURN CAPITAL CORP SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA SATURN CAPITAL CORP S.A.C., tal como se desprende del poder especial que se adjunta a la presente como documento habilitante. La compareciente es mayor de edad, de estado civil casada, de profesión abogado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse por sí mismo, como en Derecho se requiere. Advertida la compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de la misma sin coacción,

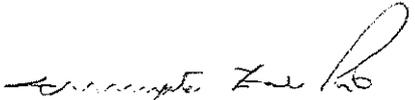
NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO



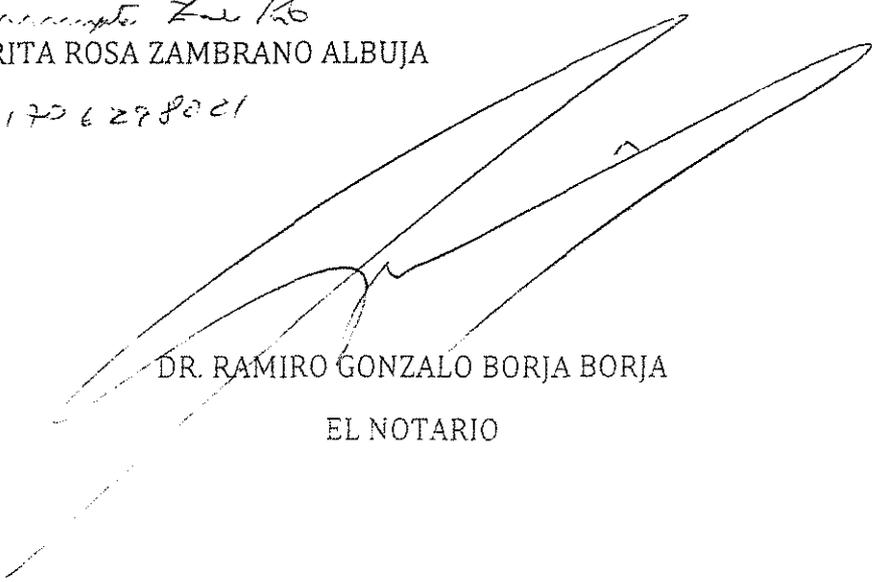
amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, quien autoriza expresamente la obtención de su información en el registro personal unificado de la Dirección Nacional del Registro Civil, Identificación y Cedulación; a quien conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su copia de cedula de ciudadanía que en copia certificada adjunto como habilitantes, capaz ante la Ley para contratar y obligarse y me presenta la siguiente minuta para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literalmente es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Declaración Juramentada, al tenor de las siguientes cláusulas: COMPARECIENTE. -Comparece a la celebración del presente instrumento la Dra. Margarita Rosa Zambrano Albuja, en su calidad de apoderada especial, por los derechos que representa de la compañía SATURN CAPITAL CORP SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA SATURN CAPITAL CORP S.A.C., tal como se desprende del poder especial que se adjunta a la presente como documento habilitante. La compareciente es mayor de edad, de estado civil casada, de profesión abogado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito en la Avenida seis de Diciembre dos ocho dos seis (2826) y Paul Rivet, Distrito Metropolitano, con dirección de correo electrónico mzambrano@lmzabogados.com, legalmente capaz para contratar y obligarse. Su cédula de ciudadanía es UNO SIETE CERO SEIS DOS NUEVE OCHO CERO DOS UNO (1706298021) PRIMERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- El compareciente, en su calidad de apoderado especial de la compañía SATURN CAPITAL CORP SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA SATURN CAPITAL CORP S.A.C., declara bajo juramento: a) Que de acuerdo a lo requerido en el artículo veinte de la Ley de Compañías y, en el Reglamento sobre la información y documentos que deben remitir las compañías sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia De Compañías, que cuenten con sociedades extranjeras en calidad de socios o accionistas, en su artículo cuatro, la compañía SATURN CAPITAL CORP SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA SATURN CAPITAL CORP S.A.C., accionista de la compañía ecuatoriana SOCIEDAD DE EXPORTACIONES E

NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO

IMPORTACIONES MAPRIPLASTEC DEL ECUADOR S.A., existe y está legalmente constituida en Lima, Perú; b) Que el certificado de existencia legal de SATURN CAPITAL CORP SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA SATURN CAPITAL CORP S.A.C., emitido en Lima en el año 2016, que se adjunta a la presente como documento habilitante, sigue vigente hasta la presente fecha.- Usted Señor Notario, se servirá incorporar las demás cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA. -La misma que se encuentra firmada por la Abogada Beatriz Meythaler Galarza, profesional con matrícula número, diecisiete, guion, dos mil dieciséis, guion, cuatrocientos sesenta y cinco. Léida que le fue la presente escritura a la compareciente por mí el Notario, quien se afirma y ratifica en el contenido de la misma y para constancia firma con el suscrito Notario, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.


MARGARITA ROSA ZAMBRANO ALBUJA

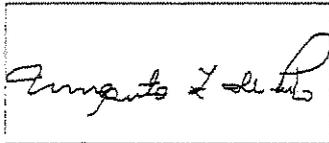
C.C.No. 1706298001


DR. RAMIRO GONZALO BORJA BORJA

EL NOTARIO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1706298021

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO ALBUJA MARGARITA ROSA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 14 DE OCTUBRE DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DR.JURISPRUDENCIA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JORGE ESTEBAN PINTO DAVILA

Fecha de Matrimonio: 18 DE JULIO DE 1984

Nombres del padre: GONZALO ZAMBRANO

Nombres de la madre: LOLA ALBUJA

Fecha de expedición: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 12 DE JUNIO DE 2017

Emisor: BORJA BORJA RAMIRO GONZALO - PICHINCHA-QUITO-NT 70 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 173-029-91771



173-029-91771

Ing. Jorge Troya Fuertes
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2017.06.12 12:00:58 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador





PODER **POWER OF ATTORNEY**

En la ciudad de Lima, a los 06 días del mes de enero del 2016, el señor Manuel Augusto Ugarte Maggiolo a nombre y en representación de Saturn Capital Corp. S.A.C. manifiesta:

In the city of Lima, on January 6th 2016 Manuel Augusto Ugarte Maggiolo on behalf of and representing Saturn Capital Corp. S.A.C. declares:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Comparece el señor Manuel Augusto Ugarte Maggiolo, en su calidad de Gerente General, y como tal, representante legal de Saturn Capital Corp. S.A.C., legalmente constituida bajo las leyes de Perú, con domicilio principal en la ciudad de Lima, a la que en adelante se la denominará simplemente "LA MANDANTE", quien en forma libre y voluntaria a través del presente otorga poder a favor de los abogados Doctor José Rafael Meythaler Baquero y/o Doctora Margarita Zambrano de Pinto, a quienes en adelante se los podrá denominar simplemente "MANDATARIOS", para que de forma individual o conjunta, representen a la MANDANTE en la República del Ecuador.

FIRST.- APPEARERS.-

Manuel Augusto Ugarte Maggiolo appears as Manuel Augusto Ugarte Maggiolo and legal representative of Saturn Capital Corp. S.A.C., legally formed under the laws of Perú with statutory seat in the city of Lima which hereinafter will be simply called the "PRINCIPAL", who freely and by his own will through the present hereby grants a Proxy on behalf of the lawyers Doctors José Rafael Meythaler Baquero and/or Margarita Zambrano de Pinto, who hereinafter will be simply called "REPRESENTATIVES", for acting jointly or individually, represent the PRINCIPAL in the Republic of Ecuador.

SEGUNDA.- AMBITO DEL MANDATO.-

Los MANDATARIOS están facultados para representar a la MANDANTE en todos los actos y contratos que se deriven de la calidad de accionista de compañías de nacionalidad ecuatoriana, en las cuales la MANDANTE posee acciones. Para el cumplimiento de este encargo podrán realizar todos los actos necesarios para ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones que le correspondan a la MANDANTE en su calidad de accionista, en especial: comparecer en el trámite de constitución de compañías, suscribir certificados provisionales y títulos de acciones; comparecer a las Juntas Generales de Accionistas; presentar peticiones al Superintendente de Compañías; presentar la información a la que esté obligada según la legislación ecuatoriana, en calidad de accionista; registrar las inversiones que realice la MANDANTE en el Banco Central del Ecuador.

SECOND.- SCOPE OF THE PRINCIPAL.-

The REPRESENTATIVES have the capacity of representing the PRINCIPAL within all the acts and contracts derived from their capacity of shareholder of Ecuadorian companies in which the PRINCIPAL has shares. For the fulfillment of this task, the REPRESENTATIVES will be able to carry out the necessary acts for executing the all the rights and fulfill with the obligations that correspond to the PRINCIPAL as shareholder, specially: appear in the process of establishment of corporations, subscribe shares; appear before the General Shareholders Boards; file petitions to the Superintendent of Companies; present the information which they are obliged to according to the Ecuadorian laws, and as shareholders; register investments made by the PRINCIPAL in the Central Bank of Ecuador.

Los Mandatarios tienen la atribución de contestar demandas e intervenir judicial y extrajudicialmente para defender los derechos e intereses de la MANDANTE; realizar y celebrar a nombre de la MANDANTE, todos los actos y contratos que se requieran ante las entidades y/o autoridades competentes, judiciales, administrativas, públicas, semipúblicas o privadas del Ecuador.

The REPRESENTATIVES have the obligation of answering claims and intervening judicial and extra-judicially for defending the rights and interests of the PRINCIPAL, in which case a lawyer can be hired; carry out and enter on behalf of the PRINCIPAL, all the acts and contracts required before the entities and/or competent judicial, administrative, public, semi public or private authorities of Ecuador.

En general, los MANDATARIOS podrán hacer, a nombre de la MANDANTE, todo aquello que sea necesario para cumplir a cabalidad con el mandato conferido y para proteger los derechos e intereses de la MANDANTE, por lo que ninguna entidad y/o autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder. Los MANDATARIOS por ningún motivo serán personalmente responsables de las obligaciones de la MANDANTE.

In general, the REPRESENTATIVES will be able to carry out, on behalf of the PRINCIPAL, everything that is necessary for fulfilling the granted mandate and for protecting the rights and interests of the PRINCIPAL, for which no public nor private authority of Ecuador could allege insufficiency of proxy. The REPRESENTATIVES for no reason will be personally responsible of the obligations of the PRINCIPAL.

TERCERA.- DURACION.-

El presente poder se confiere por tiempo indefinido y tendrá validez hasta que sea legalmente revocado.

THIRD.-TERM.-

The present Proxy is granted for an undefined time and will be valid until it is legally revoked.

Nº 001562



Junta de Decanos
de los Colegios de Notarios del Perú

No. Paseo de la República N° 2560
Piso 6, San Isidro, Lima 27 - Perú.
Teléfono: (511) 422 6168 - (511) 421 1201
tesorero@junta-de-decanos.org.pe
www.juntadedecanos.org.pe



EL VICEPRESIDENTE DEL CENTRO, DE LA JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE NOTARIOS DEL PERÚ, FRANCISCO JAVIER VILLAVICENCIO CÁRDENAS, CERTIFICA, QUE LA FIRMA Y SELLOS QUE APARECEN EN ESTA FOJA CORRESPONDEN AL NOTARIO(A) DE LIMA: JOSE ALFREDO FAINO SCARPATI

EN ACTUAL EJERCICIO, QUIEN ACTÚA CON LA AUTONOMÍA Y LA RESPONSABILIDAD INHERENTES A SU CARGO. EL VICEPRESIDENTE QUE CERTIFICA, NO ASUME RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO.

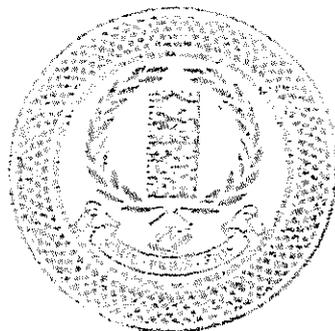
D/F 001-42339
LIMA, 08 DE ENERO DE 2016

FRANCISCO JAVIER VILLAVICENCIO CÁRDENAS



AV. ARAMBURU 608 SURQUILLO, LIMA, PERÚ
CENTRAL TELEFÓNICA: 618.5151
ALFREDO@NOTARIAFAINO.COM.PE
WWW.NOTARIAFAINO.COM

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE APARECE AL ANVERSO CORRESPONDE A MANUEL AUGUSTO USARTE MAGGIOLIO, IDENTIFICADO CON DNI Nº 08067306, QUIEN DICE ESTAR DEBIDAMENTE FACULTADO POR SATURN CAPITAL CORP S.A.S.C., SEGUN CONSTA DE LA FOLIA Nº 1012515 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, SE CERTIFICA LA FIRMA Y SELLO Y EL CONTENIDO, RESPECTO DEL CUAL EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 109 DE LA LEY DEL NOTARIADO. LIMA, 07 DE ENERO DEL 2016.



ALFREDO FAINO SCARPATI
Notario de Lima





REPÚBLICA DEL ECUADOR

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN LIMA

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 13/2016

Quien suscribe SANDRO CELI ORMAZA, MINISTRO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES en la Ciudad de LIMA, PERU, certifica que la firma de VAL TER PROFIDIO AGUILAR COTERA, FUNCIONARIO, DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍFICA CONSULAR, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL PERÚ que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fe pública en el Ecuador.

LIMA, 12 de Enero del 2016



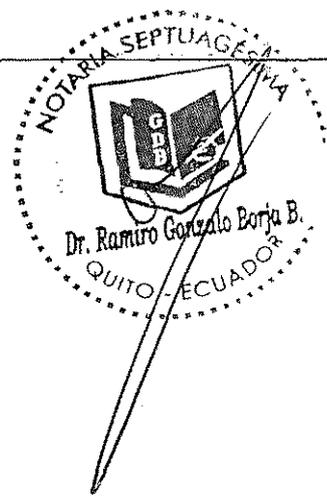
SANDRO CELI ORMAZA
MINISTRO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES

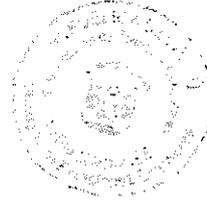
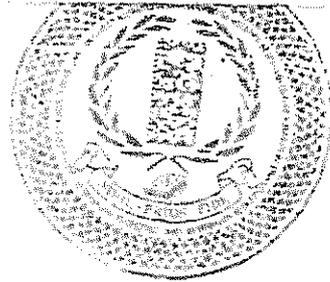
Arancel Consular: III 15.7
/valor: US \$ 50,00

U. O. S. A. - PERU - ECUADOR

LEGALIZACIÓN DE FIRMA PERUANA POR DECRETOS (ECONOMAS JURISDICAS)

Ministerio de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana





LEGALIZACIÓN

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ

El presente documento público / This public document

2. ha sido firmado por / has been signed by FRANCISCO JAVIER VILLAVICENCIO CÁRDENAS

3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of DECANO

4. y esté revestido del sello / timbra de / bears the seal / stamp of COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO NOTARIAL DEL CALLAO

Certificado / Certified

5. en / en SEDE CENTRAL - Q. el / the 11/01/2018 LIMA

7. por / by MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

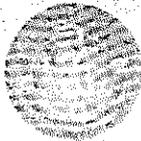
9. bajo el número / Nº MRE 4937831317422397555

9. Sello/timbre / Seal/stamp

10. Firma / Signature

[Handwritten Signature]

Aguilar Cotera Walter Porcilio
Dirección General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MRE/CD.268776

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA: 2017-17-01-70-P-1266

FACTURA Nº... 2762 P-1266
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es FIEL COMPULSA DE LA COPIA CERTIFICADA, y que obra de... fojas (s) útiles (es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a

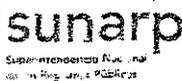
Dr. Ramiro Gonzalo Borja Borja
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA
Subgerencia de Diario y Mesa de Partes

7 DE MARZO 2016

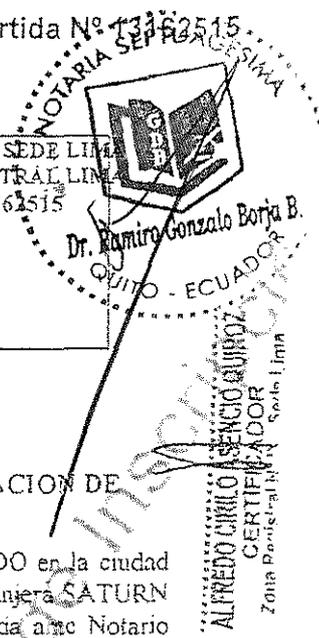
ENTREGADO
PUBLISHED

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 13162515



INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
SATURN CAPITAL CORP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
SATURN CAPITAL CORP S.A.C.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : CONSTITUCION
A00001



APERTURA PREVENTIVA DE PARTIDA REGISTRAL POR REORGANIZACION DE
SOCIEDAD CONSTITUIDA EN EL EXTRANJERO

Por ESCRITURA PÚBLICA del 12/12/2013 otorgada ante LA ROS DE LAMA, EDUARDO en la ciudad de LIMA y por acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 03.12.2013 de la sociedad extranjera SATURN CAPITAL CORP, a su vez inserto en la Escritura Pública de fecha 03.12.2013 otorgada ante Notario Público Octavo- Primer Suplente del Circuito de Panamá, Agustín Pitty Arosemena, debidamente apostillado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá, se aprobó:

1) Autorizar a radicar en el Perú y transformarse en una Sociedad registrada por la legislación peruana, transfiriéndose el domicilio social y sede principal a la República del Perú, ciudad, provincia y departamento de Lima, aprobándose el Pacto Social y Estatuto como sigue:

PACTO SOCIAL.- SEGUNDA: El Capital de la Sociedad es de S/. 1.400.00 Nuevos Soles, representado por 1.400 acciones de un valor nominal de S/. 1.00 (Uno y 00/100 Nuevos Soles) cada una, íntegramente suscritas y totalmente pagadas. La suscripción y pago de las acciones es de la siguiente manera:

Manuel Ugarte suscribe y paga en efectivo 1.260 acciones nominativas, que equivalen al 90% del capital social, mediante el aporte de S/. 1.260.00 (Un Mil Ciento Sesenta y 00/100 Nuevos soles)

Eduardo Becerra suscribe y paga en efectivo 140 acciones nominativas, que equivalen al 10% del Capital Social, mediante el aporte de S/. 140.00 (Ciento Cuarenta y 00/100 Nuevos soles).

José Luis San Martín suscribe y paga en efectivo 100 acciones nominativas, que equivalen al 10 % del capital Social, mediante el aporte de S/. 100.00 (Ciento Cuarenta y 00/100 Nuevos Soles)

TERCERA: La Sociedad funcionará de acuerdo al siguiente Estatuto:

ESTATUTO.-

ARTÍCULO PRIMERO: La denominación de la sociedad es "Saturn Capital Corp. Sociedad Anónima Cerrada", pudiendo denominarse simplemente "Saturn Capital Corp. S.A.C"

ARTÍCULO SEGUNDO: La Sociedad tiene como objeto social, dedicarse a actividades de inversión en general, también podrá dedicarse de manera incidental a la compra y venta de acciones, participaciones, valores y derechos, pudiendo actuar como acreedora de acciones y valores en general, participar como accionista en cualquier compañía peruana o extranjera respecto de la cual la sociedad sea titular de acciones.

Para realizar su objeto y practicar las actividades relacionadas a él, la Sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos permitidos a las Sociedades Anónimas Cerradas de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Sociedades, las normas pertinentes del Código Civil y demás normas sobre la materia.

ARTÍCULO TERCERO: La Sociedad fija su domicilio en la ciudad de Lima, provincia y departamento de Lima, pudiendo establecer agencias, oficinas, sucursales y/o representaciones en otros puntos de la República del Perú o del extranjero, previo acuerdo de la Junta General de Accionistas.

CUARTO: El plazo de duración de la Sociedad es indefinido, iniciando sus actividades en la fecha de inscripción en Registros Públicos de Lima.

ARTÍCULO QUINTO: El capital Social es de S/. 1.400.00 (Un Mil Cuatrocientos y 00/100 Nuevos soles), representado por 1.400 acciones nominativas, de un valor nominal de S/. 1.00 (Uno y 00/100 Nuevos Soles) cada una, íntegramente suscritas y totalmente pagadas.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Los órganos de la Sociedad son la Junta general de Accionistas y la Gerencia. De conformidad con el artículo 247° de la Ley General de Sociedades, la Sociedad no tendrá Directorio



sunarp

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 13162515

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
SATURN CAPITAL CORP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
SATURN CAPITAL CORP S.A.C.**

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad, la que se reunirá obligatoriamente cuando menos una vez al año. Sus sesiones se llevarán a cabo en la sede social, pudiendo realizarse fuera del domicilio e incluso hasta en el extranjero.

DÉCIMO OCTAVO: La Junta General de Accionistas deberá ser convocada por el Gerente general mediante esquemas con cargo de recepción, facsimil, correo electrónico u otro medio de comunicación que permita obtener constancia de recepción, dirigidas al domicilio o a la dirección designada por el accionista a este efecto mediante carta dirigida al Gerente general, cualquier cambio de domicilio o dirección deberá ser comunicada por el accionista mediante carta dirigida al Gerente General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otra persona que puede o no ser accionista. La representación deberá conferirse por escrito, incluyéndose telex, fax y facsimil, o por correo electrónico, y con carácter especial para cada junta, salvo poderes otorgados por escritura pública, debiendo registrarse los poderes con una anticipación no menor de veinticuatro (24) horas de la hora fijada para la convocatoria de la Junta General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Quórum conforme a los arts. 126, 125 y 127 de la Ley General de Sociedades.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Para la celebración de la Junta general de Accionistas, en las que se trate los numerales 1, 2, 3, 4, 5, y 7 del Artículo Décimo Segundo, del presente Estatuto, se requiere de la concurrencia descrita en el primer párrafo del artículo anterior, debiendo ser aprobados por accionistas que representen la mayoría absoluta de las acciones suscritas con derecho a voto.

VIGÉSIMO CUARTO: La Junta General estará presidida por el Gerente General. Un accionista designado al efecto actuará como secretario. En ausencia, impedimento o demisión de la Junta, desempeñarán tales funciones aquellos de los concurrentes que la propia junta designe.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO La Sociedad podrá tener uno o más gerentes nombrados por la Junta General de Accionistas. El Gerente será encargado de la administración de la Sociedad.

El cargo de Gerente es por tiempo indefinido. Podrá ser removido en cualquier momento de su cargo por la Junta general de Accionistas.

Cuando se designe un solo Gerente, éste será el Gerente General, y cuando se designe más de un Gerente, deberá indicarse en cuál de ellos recaerá el cargo de Gerente General. A falta de tal indicación se considera Gerente General al designado en primer lugar.

VIGÉSIMO SEXTO El Gerente General es el executor de los acuerdos de la Junta General de Accionistas, le compete la dirección, administración y gestión de los negocios sociales.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA DISPOSICIÓN FINAL: Quien designado como Gerente General de la Sociedad, el Sr. Manuel Augusto Ugarte Maggiolo, de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° 08267806, quien contará con las facultades detalladas en el artículo Vigesimo Sexto del Estatuto Social.

El Gerente general de la Sociedad, además, ejercerá a sola firma las facultades detalladas en los literales A, B, C, D y E de la Estructura de Poderes que se detalla en la Segunda Disposición Final siguiente, las cuales podrá delegar a terceros:

SEGUNDA DISPOSICION FINAL: Se aprueba la siguiente Estructura de Poderes de la Sociedad:

A) Facultades Administrativas:

1. Representar a la Sociedad ante cualquier autoridad política, administrativa, municipal, judicial, arbitral, tributaria (Superintendencia Nacional de Administración Tributaria SUNAT), aduanera, penitenciaria, regional, y de otro modo, en cualquier procedimiento no contencioso o contencioso, conforme en este último caso con todas las facultades señaladas en los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil Peruano, o norma peruana que la modifique o sustituya, o norma similar en el país donde se ejerza el presente poder.
2. Dirigir y conducir cualquier operación de negocios en representación de la Sociedad.-
3. Asumir las funciones de la Sociedad, y con este propósito, organizar y dirigir sus servicios administrativos, técnicos y comerciales, y firmar su correspondencia.

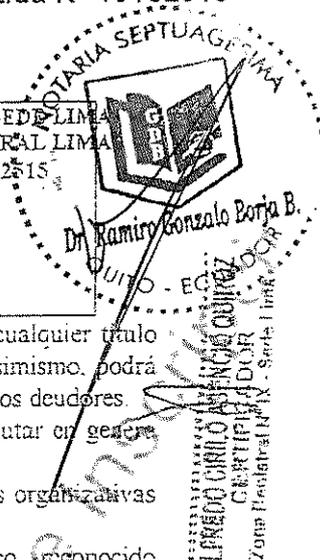
ALFREDO CIRILO MONTENEGRO
CERTIFICACION
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Pág. Solicitadas: Todas IMPRESION: 28/03/2016 10:42:16 Página 2 de 13
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos





ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 13162515



INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
SATURN CAPITAL CORP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
SATURN CAPITAL CORP S.A.C.

4. Cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea, por cualquier persona natural o jurídica, sea en dinero o en otra clase de bienes. Asimismo, podrá aceptar cualquier cesión de caución, seguro o garantía de cualquier naturaleza que ofrezcan los deudores.
5. Pagar órdenes de entrega en aduanas o de intercambio de mercancías, productos, ejecutar en general toda clase de operaciones aduaneras y de comercio exterior.
- 6.- Poner en vigencia las operaciones administrativas, reglamentos internos y demás normas organizativas necesarias para garantizar el funcionamiento adecuado de la Sociedad.
- 7.- solicitar y/o gestionar inscripciones o modificaciones en cualquier Registro Público reconocido oficialmente por la República del Perú o la República que corresponda, de conformidad con los intereses de la empresa, de los títulos, que involucren directa e indirectamente a la Sociedad. Para tales casos, podrá efectuar las declaraciones correspondientes, levantar observaciones y efectuar descargos. Asimismo podrá solicitar prórrogas y tachas; prestar desistimientos en forma total o parcial de la rogatoria; presentar recusaciones contra registradores o vocales; presentar oposiciones; solicitar anotaciones preventivas; solicitar rectificaciones y aclaraciones; interponer recursos impugnativos y desistirse de los mismos, en forma total o parcial; presentar quejas contra registradores o vocales; solicitar liquidaciones; efectuar pagos; y en general realizar cualquier acto en relación de los intereses de la Sociedad relacionados con el Registro público a que se refiere el párrafo anterior.
8. Solicitar, gestionar, obtener y recabar de las oficinas y autoridades nacionales que corresponda, la obtención de patentes de invención, registros de marcas de productos o servicios, registros, de diseños industriales y modelos de utilidad, emblemas comerciales, lemas comerciales, marcas colectivas y de certificación, la protección de secretos industriales con facultad de depósito ante Notario y, en general, cualquier elemento de Propiedad Industrial y Derechos de Autor reconocido por la Legislación de la República del Perú, facultándose de manera expresa para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios incluyendo sin limitación el preparar, suscribir, presentar y tramitar solicitudes, hacer declaraciones, pagar tasas, contribuciones, impuestos, incluido honorarios de peritos, ordenar las publicaciones de ley, recaudar los títulos y certificados, solicitar cancelación de registros obtenidos por el poderdante, formular oposiciones a solicitudes de registro presentadas por terceros, deducir oposiciones, interponer recursos de cancelación y de nulidad de Derechos de Propiedad industrial y de Derechos de Autor de propiedad de terceros, desistirse de los mismos, celebrar convenios transaccionales, acuerdos de coexistencia de signos distintivos y acceder a propuestas de conciliación o celebrar cualquier tipo de convenio que resuelva el conflicto, incluyendo el de mediación, Solicitar la inscripción de Licencias, transferencias, cambios de nombre, fusiones y, en general, de todo acto modificatorio de registro. Interponer acciones por violación de las normas de Represión de la Competencia desleal, de infracción de derechos de Propiedad industrial y Derechos de Autor, denuncias por violación de Normas de Publicidad Comercial y Protección al Consumidor de Libro Competencia y por violación de normas sobre Dumping y subsidios ante cualquier organismo competente con todas las facultades requeridas para el trámite correspondiente incluyendo la de solicitar inspecciones, nombrar y aceptar el nombramiento de peritos, conducir diligencias preparatorias y actuar pruebas, contestar acciones de infracción de Derechos de Propiedad Industrial, denuncias por Competencia desleal y de violación de Normas de Publicidad, de Protección al Consumidor y de Derechos de Autor formuladas por terceros contra el poderdante representándolo durante todo el procedimiento administrativo correspondiente, defender acciones de cancelación de registros, declaraciones de nulidad de Propiedad intelectual y solicitar la reconsideración de resoluciones administrativas y la adopción de medidas cautelares así como el pago de los costos del procedimiento. Queda igualmente facultado para interponer todo tipo de recursos impugnativos, incluyendo reconsideraciones, apelaciones y nulidades, solicitar declaraciones testimoniales, probar explotaciones, formular desistimientos e interponer reclamos.

ALFREO CIRILO ASENCIA QUIROZ
CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Pág. Solicitadas: Todas IMPRESION: 28/03/2016 10:42:16 Página 3 de 13
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos



sunarp

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 13162515

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
SATURN CAPITAL CORP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
SATURN CAPITAL CORP S.A.C.**

9. Tramitar pólizas de embarque o transbordo, extender y endosar conocimientos, manifiestos, recibos, pases Libres y guías de tránsito y, en general todo trámite que sea necesario para la exportación o importación de bienes.

10. Participar en todo tipo de actos públicos y privados, en nombre y representación de la Sociedad en calidad de representante legal, tales como subastas, concursos y licitaciones. Con el objeto de llevar a cabo lo antes descrito, podrán firmar, discutir, negociar los documentos de las propuestas o aquellos que se deriven de ellos, incluyendo los contratos, declaraciones y demás documentos que fuesen necesarios.

11. Participar en procesos de selección públicos y privados: licitaciones, concursos, adjudicaciones directas y de menor cuantía.

En este sentido, se encuentra facultado para presentar y propuestas a nombre de la Sociedad, suscribiendo los documentos que correspondan a este efecto; podrá asimismo presentar solicitudes de absolución de consultas; formular observaciones a las Bases del proceso de selección; presentar garantías de fiel cumplimiento; interponer recursos impugnativos, presentando la garantía respectiva pudiendo asimismo desistirse de ellos.

De la misma forma podrá firmar, discutir, negociar los documentos de las propuestas o aquellos que se deriven de ellos, incluyendo los contratos, declaraciones y demás documentos que fuesen necesarios; y en general realizar actos en resguardo de los intereses de la Sociedad en el marco de su participación en los procesos de selección en los que se hayan presentado ofertas.

12. Representar a la Sociedad en todas las asambleas y juntas en las que participe como accionista, socia, asociada, tenedora de títulos valores o en cualquier otra calidad y en la administración de las compañías, asociaciones, o grupos en los que la Sociedad actúe como gerente u otro, para votar, firmar listas de asistencia, registros y actas, depositar cualquier acción, aceptar y renunciar a cualquier función o mandato así como revocarlos y suscribir pactos de accionistas o de socios.

B) Facultades Para Solución de Conflictos.-

1. Tendrá la facultad de transigir extrajudicialmente, así como también podrá ejercer la representación procesal ante cualquier autoridad política, administrativa, municipal, judicial, arbitral, tributaria, policial, regional, y de otro índole, en todo tipo de proceso, sea civil, laboral, penal, etc., incluidos los de carácter no contencioso y contencioso administrativo, en lo que sea aplicable, y sobre cualquier materia de que se trate, pudiendo gozar de las facultades del mandato previstas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil Peruano, o norma peruana que la modifique o sustituya, o norma similar en el país donde se ejerza el presente poder, facultades necesarias para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos, tales como el ofrecimiento de contracautela sea cual fuere su naturaleza real o personal y monto que pudiera darse dentro o fuera del proceso, incluyendo la caución juratoria. Podrá solicitar cualquier clase de medida cautelar, así como demandar, sea cual fuere la naturaleza del petitorio, incluyendo demandas de impugnación de resolución administrativa y demandas de impugnación de laudo arbitral, así como modificar y/o ampliar demandas, reconvenir, contestar demandas y reconveniciones; desistirse de la pretensión del proceso y de cualquier acto procesal, y adherirse a la pretensión; conciliar, firmar transacciones judiciales y/o extrajudiciales; someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso; intervenir por acciones procesales, intervenir o acudir ante, intervenir, litisconsorcio, intervenir en calidad de coprocedente o tercero de preferencia, intervenir en el proceso bajo cualquiera de las formas de intervención de terceros, proponer excepciones y defensas previas; solicitar la acumulación o desacumulación de pretensiones, procesos o de personas; comparecer en todas las diligencias judiciales y administrativas. Asimismo, gozará de las facultades necesarias para impulsar procesos, incluyendo la ejecución de servidumbre y el cobro de costas y costos procesales. También, estará facultado dentro o fuera de proceso para interponer cualquier clase de medios impugnatorios (reposición, apelación, casación, queja, corrección, aclaración, reconsideración, entre otros) y deducir nulidades; ofrecer toda clase de medios probatorios; formular tachas y oposiciones a los medios probatorios, e iniciar procedimientos de prueba anticipada; nombrar toda clase de peritos; solicitar la conclusión o suspensión del proceso, o algún acto procesal; observar liquidaciones de intereses, costas y costos procesales; asistir a audiencias de

ALFREDO CIRILO MENENDEZ QUINERO
CERTIFICACION
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION: 28/03/2016 10:42:16 Página 4 de 13
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos



sunarp

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 13162515



**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
SATURN CAPITAL CORP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
SATURN CAPITAL CORP S.A.C.**

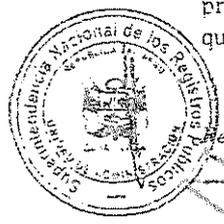
saneamiento, audiencias únicas, audiencias de conciliación, audiencias de pruebas, con la facultad de reconocer y exhibir documentos, prestar declaración de parte, declaraciones juradas; consignar y recoger bienes dinerarios ante el Poder Judicial o Banco de la Nación, y no dinerarios (Certificados de consignación o cualquier título valor entregado al juzgado); solicitar, gestionar y constituir medidas cautelares cualquiera fuese su naturaleza, solicitar la desafectación de los bienes de propiedad del representado que hayan sido materia de medidas cautelares y recibirlos en su oportunidad, luego de la desafectación; designar interventores, depositarios y administradores; recusar a secretarías, especialistas, jueces, vocales, fiscales; participar en los remates judiciales, así como remates públicos, o sea facultad de participar como postor, en los mismos; solicitar la quiebra de los deudores. La representación alcanza para participar en las Audiencias de Conciliación Extrajudicial que se realicen o amparo de lo dispuesto en la Ley de Conciliación, su Reglamento, y modificatorias, o norma peruana que la modifique o sustituya, o su equivalente en el país donde se ejerza el presente poder.

2. Cabe indicar que las facultades de representación otorgadas en los párrafos anteriores se podrán ejercer también en los procesos administrativos laborales, en la medida que le sean aplicables, inclusive en los procesos regidos por la Ley general de Inspección del Trabajo, su Reglamento, o norma que la modifique o sustituya en el Perú o en el país donde se ejerza el presente poder, así como en los procesos de Conciliación que se verifiquen en el Centro de Conciliación y Arbitraje del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo Peruano o entidad análoga en el país donde se ejerza el presente poder, y en todos aquellos en los que se requiera el apersonamiento del empleador ante la Autoridad Administrativa de Trabajo correspondiente en el Perú o en el país donde se ejerza el presente poder. Del mismo modo, las facultades aquí previstas se podrán ejercer en los procesos seguidos ante ESSA/UD, las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones - AFP's, Entidades Prestadoras de Salud - EPS e INDECOPI o autoridades equivalentes a las mencionadas.

3. Asimismo, podrá ejercer la representación ante la autoridad policial, ministerio público y ante la autoridad judicial en procesos penales, con las facultades específicas de denunciar, constituirse en parte civil, rendir preventivas, solicitar medidas cautelares, proponer toda clase de medios impugnatorios, participar en confrontaciones y demás diligencias que se puedan programar dentro del proceso penal, pudiendo acudir ante la policía local, en los límites de facultades. Podrá además, rendir declaraciones como tercero civilmente responsable.

4. En el supuesto de iniciarse un procedimiento concursal preventivo, ordinario u otro procedimiento de reprogramación de obligaciones, cualesquiera fuera su denominación, ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi, sus entidades delegadas o el organismo que lo sustituya o su equivalente en el país donde se ejerza el presente poder, podrá solicitar el reconocimiento de créditos, participar en Juntas de Acreedores con derecho a voz y voto, formar parte de las comisiones especiales que se constituyan dentro de los procedimientos concursales, presentar y confirmar todos los montos adeudados, designar agentes liquidadores y/o interventores y/o administradores, celebrar, aprobar o rechazar planes de reestructuración, liquidación o acuerdos globales de refinanciación, firmar todos los certificados y acuerdos para tomar las acciones concertadas, cancelar deudas, aceptar todo tipo de bienes muebles e inmuebles para efectos de los referidos procedimientos, además, podrá cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea, por cualquier Persona Natural o Jurídica, sea en dinero o en otra clase de bienes. Asimismo, podrá aceptar cualquier cesión de caución, seguro o garantía de cualquier naturaleza que afecten los deudos.

5.- Finalmente, podrá delegar en favor de una o más personas, total o parcialmente, las facultades de representación procesal, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 77° del Código procesal Civil Peruano, o norma peruana que la modifique o sustituya, o la norma equivalente en el país donde se ejerza el presente poder. Dicha delegación no implica la pérdida de las facultades de quien las delega, las mismas que podrá ejercer sin efecto cuando lo crea conveniente.



sunarp

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 13162515

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
SATURN CAPITAL CORP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
SATURN CAPITAL CORP S.A.C.**

C) Facultades Laborales:

1. Podrá representar a la Sociedad en todo lo concerniente a sus relaciones con el personal, tales como fiscalizar, normar, dirigir las labores del personal e impartir las medidas disciplinarias directa e indirectamente conforme a Ley. Asimismo, podrá celebrar contratos de trabajo, determinar la categoría, obligaciones, remuneración, y condiciones de contratación del trabajador, así como suscribir los documentos que pongan fin a la relación laboral.

Asimismo, estará facultado para celebrar, ejecutar, modificar y extinguir los contratos de trabajo, realizar los actos que se requieran para pagar remuneraciones, compensaciones por tiempo de servicios, condiciones de trabajo, indemnizaciones y cualquier otro beneficio social; suscribir comunicaciones relacionadas con ascensos y promociones del personal, sanciones disciplinarias al personal como amonestaciones, suspensiones y/o despidos, en general, aceptar renunciaciones, con o sin cooperación de plazo legal.

2. De otro lado, tendrá la facultad de determinar y modificar el horario y/o demás condiciones de trabajo; suscribir el reglamento interno de trabajo, al perjuicio de la obligación de presentarlo ante la Autoridad Administrativa de Trabajo para su respectiva aprobación; suscribir planillas, boletas de pago y liquidación de beneficios sociales; certificados de trabajo, constancias de formación laboral y prácticas pre-profesionales; así como los documentos dirigidos al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y a ESSALUD o autoridad competente en el extranjero o en el país donde se ejerza el presente poder. Contratar las pólizas de seguros para los trabajadores que sean de carácter obligatorio, exigidos por las normas laborales, y realizar los actos y gestiones necesarias que permitan a los trabajadores su afiliación ya sea al sistema nacional o al sistema privado de pensiones.

3.- Para la ejecución de actos que originen o representen un perjuicio económico para la Sociedad, se faculta a actuar o firmar los acuerdos respectivos, ya sea un acuerdo conciliatorio, una transacción judicial o extrajudicial, o cualquier otro que se origine en un procedimiento judicial o arbitral.

4. Intervenir, de ser el caso, en los procesos de negociación colectiva, con facultades para discutir y negociar pliegos de recursos, suscribir, ejecutar y resolver las convenciones colectivas, solicitar en cualquier momento que la controversia sea sometida a conciliación, mediación o arbitraje, y en su oportunidad ejecutar los acuerdos conciliatorios, el laudo arbitral respectivo. En el caso de la huelga, podrá solicitar a la Autoridad Administrativa de Trabajo que haya declarado ilegal. Podrá interponer medios impugnatorios (recurso de reconsideración y apelaciones), y/o consentir las resoluciones emitidas por la Autoridad Administrativa de Trabajo Permanente del país donde se ejerza el presente poder.

5. Tendrá la facultad de transigir extrajudicialmente, así como también podrá ejercer la representación procesal ante cualquier autoridad política, administrativa, judicial, arbitral, tributaria, policial, regional, y de otra índole, sin excepción alguna y ante personas naturales y jurídicas, en todas estrictamente de índole laboral e incidentes o por establecerse, que se originen con trabajadores o ex-trabajadores, con arreglo a la legislación vigente o futura que sea de aplicación, pudiendo gozar de las facultades generales y especiales previstas en los artículos 74º y 75º del Código Procesal Civil Peruano antes descritas, o norma peruana que la modifique o sustituya, en la medida que lo sean aplicables así como las señaladas en la Ley procesal de Trabajo, o norma que la modifique o sustituya en el extranjero o norma equivalente del país donde se ejerza el presente poder. En ese sentido, podrá realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos, respetando el carácter irrenunciable de los derechos laborales, tales como el ofrecimiento de contracautela sea cual fuere su naturaleza real o personal y monto que pumera darse dentro o fuera del proceso, incluyendo la caución juratoria. Podrá delegar las facultades que por este acto se le otorguen, solicitar cualquier clase de medida cautelar, así como demandar, sea cual fuere la naturaleza del petitorio, incluyendo demandas de impugnación de resolución administrativa y demandas de impugnación de laudo arbitral, así como modificar y/o ampliar demandas, reconvenir, contestar demandas y reconveniciones; desistirse de la pretensión, del proceso y de cualquier acto procesal, y allanarse a la pretensión; conciliar,

ALFREDO CIRILO VASCO GARCIA
CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

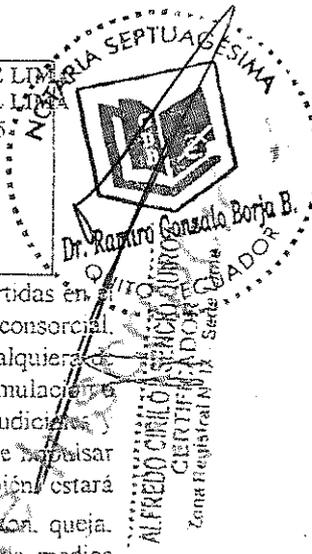
Pág. Solicitudes: Todas IMPRESION: 28/03/2016 10:42:16. Página 6 de 13
No existen Titulos Pendientes y/o Suspendiftos





ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 13162515

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
SATURN CAPITAL CORP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
SATURN CAPITAL CORP S.A.C.



firmar transacciones judiciales y/o extrajudiciales, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso; intervenir por sucesión procesal, intervención coadyuvante, intervención litisconsorcial, intervención excluyente de propiedad o derecho de preferencia, intervenir en el proceso bajo cualquiera de las formas de intervención de terceros; proponer excepciones y defensas propias; solicitar la acumulación y desacumulación de pretensiones, procesos o de personas; comparecer en todas las diligencias judiciales y administrativas. Asimismo, gozará de todas las facultades y potestades necesarias para tramitar e impulsar procesos, incluyendo la ejecución de sentencia y el cobro de costas y costos procesales. También estará facultado para interponer cualquier clase de medios impugnatorios (oposición, apelación, casación, queja, corrección, aclaración, reconsideración, entre otros) y deducir nulidades; ofrecer toda clase de medios probatorios, formular tachas y oposiciones a los medios probatorios, e iniciar procedimientos de prueba anticipada; solicitar la conclusión o suspensión del proceso o algún acto procesal; observar liquidación de intereses, costas y costos procesales; asistir a audiencias de saneamiento, audiencias previas, audiencias de conciliación, audiencias de pruebas, con la facultad de reconocer y exhibir documentos; prestar declaración de parte, declaraciones juradas; consignar y recibir bienes dinerarios ante el Poder judicial o Banco de la Nación, y no dinerarios (certificados de designación, o cualquier título valor entregado al juzgado); solicitar, gestionar y sustituir medidas cautelares cualquiera fuesen su naturaleza, así como de medidas cautelares y recibirlos en su oportunidad luego de la desahucación, designar interventores, depositarios y administradores; recusar a secretarios, escribanos, jueces locales, fiscales; participar en los remates judiciales, así como remates públicos, con la facultad de participar como postor en los mismos. La representación alcanza para participar en las audiencias de conciliación extrajudicial que se realicen al amparo de lo dispuesto en la Ley de Conciliación, su Reglamento, y modificatorias, o de aquella norma que la modifique o sustituya en el Perú o norma equivalente en el país donde se ejerza el presente poder.

Cabe indicar que las facultades de representación otorgadas en los párrafos anteriores se podrán ejercer también en los procesos administrativos laborales en la medida que le sean aplicables, e inclusive en los procesos regidos por Ley General de Inspección del Trabajo y su Reglamento, o norma peruana que la modifique o sustituya así como en los procesos de conciliación que se verifiquen en el Centro de Conciliación y Arbitraje del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en todos aquellos en los que se requiera el apertamiento del empleador ante la Autoridad Administrativa de Trabajo. Del mismo modo, las facultades aquí previstas se podrán ejercer en los procesos seguidos ante ESSALUD, las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones - AFPs, Entidades Prestadoras de Salud - EPS e Indecopi o autoridad equivalente en el Perú o en el país donde se ejerza el presente poder.

6.- Ejercer la representación para iniciar cualquier proceso administrativo que requiera la empresa frente a cualquier autoridad administrativa para la obtención de la autorización de funcionamiento, como el Registro Nacional de Empresa y Entidades de Intermediación Laboral - RENEEL, autorización en DISCAM, entre otros.

Finalmente, podrá delegar en favor de una o más personas, total o parcialmente, las facultades de representación procesal en temas de índole laboral. Dicha delegación no implica la pérdida de las facultades de quien las delega, el mismo que podrá dejarlas sin efecto cuando lo crea conveniente.

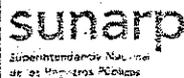
B) Facultades Contractuales

1.- Celebrar, regular, modificar o extinguir los actos y/o contratos públicos o privados necesarios para el desarrollo de los fines de la Sociedad, incluyendo la negociación y celebración de contratos mediante los que se obtenga financiamiento para las licitaciones, concursos o subastas, o para el desarrollo de los proyectos respectivos, así como para otorgar a las entidades públicas o privadas las garantías que respalden las obligaciones asumidas por la Sociedad.

2.- Celebrar, regular, modificar o extinguir toda clase de contratos, tales como compraventa, dación en pago, donación, permuta, comodato, usufructo, servidumbres, arrendamiento, subarrendamiento, arrendamientos financieros u operativos, fideicomisos, entre otros, ya sea de bienes muebles o inmuebles; contratos de crédito, mutuo, prestación de servicios, depósito, compromiso arbitral, suministro.

Pág. Solicitada: Todas IMPRESION: 28/03/2016 10:42:10 Página 7 de 13
No existen Titulos Pendientes y/o Suspending





Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 13162515

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
SATURN CAPITAL CORP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
SATURN CAPITAL CORP S.A.C.

distribución; contratos preparatorios tales como compromiso de contratar, opciones de cualquier naturaleza e importancia y celebrar cualquier otro contrato, sea nominado o innominado; celebrar cesiones de derechos o cesiones de posición contractual y, en general, suscribir los instrumentos públicos y privados que se requieran, incluyendo los instrumentos que comprendan las hipotecas, garantías mobiliarias y demás garantías que se constituyan por o a favor de la Sociedad.

3.- Suscribir contratos sociales para la formación de todo tipo de Sociedades, acuerdos con Sociedades, grupos empresariales, uniones de Sociedades y/o consorcios, joint ventures, asociación en participación, u otro, para efectos de participar en cualquier proyecto, así como con las entidades de crédito que puedan financiar las inversiones a realizar y con cualesquiera otras entidades que intervengan en la operación.

4.- Recibir y dar bienes en hipoteca, cancelar y dividir hipotecas. De igual forma, podrá dar y recibir en garantía mobiliaria bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes corporales e incorporales, warrants y otras.

5.- Celebrar o resolver cualquier contrato o póliza de seguro relacionada con riesgos de cualquier naturaleza, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, pólizas y demás condiciones, celebrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. En caso de desastre, discutir, arreglar, fijar y establecer la suma de las indemnizaciones y efectuar los pagos.

6.- Resolver, extinguir, dejar sin efecto y/o Mutuo Disenso y/o terminar anticipadamente, toda clase de actos jurídicos y contratos que se mencionan en los numerales que anteceden, pudiendo firmar Finiquitos de Contratos.

E) Facultades Financieras y Bancarias.-

1. Disponer el pago de cuentas de acuerdo con sus vencimientos. Del mismo modo, pagar facturas y en general, cualquier comprobante de pago, a nombre de la Sociedad o de terceros, o cobrar cualquier suma adeudada a la Sociedad. Pagar o aceptar pagos en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, todo lo que la Sociedad adeude o se le adeude por cualquier título y en general, extinguir obligaciones. En caso de pagar recibidos o pagos registrados, por títulos recibidos o asegurados, entregar o revocar el recibo y descargo, aceptar endosos y subrogaciones, renunciar a todos los derechos, privilegios hipotecas, acciones resolutorias y otras acciones, revocando cualquier oposición al registro, embargo, oposición u otro procedimiento sobre sin pago.

2. Recibir de cualquier entidad bancaria, financiera del país o del exterior, pública o privada cualquier suma que pueda deberse a la Sociedad y entregar los recibos o descargos correspondientes.

3.- Recibir bajo cualquier forma, suscribir, comprar, vender, ceder o transferir acciones, bonos y en general valores, emitidos por entidades del país y/o del exterior, aunque estén parcialmente pagados.

4.- Abrir, dentro o fuera del país, cuentas corrientes bancarias, de ahorro, de depósito, a plazos, a la vista y de crédito, cuentas en custodia, cuentas Escrow y cuentas en garantía, en moneda nacional o extranjera, suscribiendo y acordando los términos, condiciones de los instrumentos a que hubiere lugar; depositar, girar, sobregirar, efectuar retiros, transferencias de ellas, informarse de sus movimientos y cerrar unas y otras, dando las instrucciones para retirar o depositar su contenido, aprobar y objetar salidas, cubrir talonarios de cheques e cheques sueltos, cancelar préstamos, sea como créditos en cuentas corrientes, con o sin garantía, arrendamiento financiero (leasing) o arrendamiento, ejercer la opción de compra, créditos simples, solicitar la prórroga de plazos establecidos en los cronogramas de pagos, créditos documentarios, cartas de crédito, avance contra aceptación, créditos en cuentas especiales y líneas de crédito.

5.- Sobregirar, arrendar cajas de seguridad, boninas y poner término a su arrendamiento, dando instrucciones para depositar o retirar su contenido, colocar y retirar dinero o valores, sean en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera.

6.- Dar en garantía de obligaciones contraídas por la Sociedad, o por terceros, dentro o fuera del país, los fondos existentes en las cuentas corrientes y/o depósitos a plazo y/o de cualquier otra naturaleza, suscribiendo y acordando los términos y condiciones de los instrumentos a los que hubiere lugar.

ALFREDO CIRILO SANCHEZ QUIROGA
CERTIFICADO
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Pág. Solicitados: Todas IMPRESION:29/03/2016 10:42:16 Página 8 de 13
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos



sunarp
 Superintendencia Nacional
 de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
 OFICINA REGISTRAL LIMA
 N° Partida: 13162515

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
 SATURN CAPITAL CORP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
 SATURN CAPITAL CORP S.A.C.**

SEPTUAGESIMA
 Dr. Ramiro Gonzalo Borja B.
 ALFREDO CIMINO ASENCIO QUERO
 CERTIFICADO POR
 Zona Registral N° IX - Sede Lima

- 7.- Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en propiedad, en cobro o en garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, vender y disponer de cualquier forma de cheque, letras de cambio, pagarés, libranzas, warrants, certificados de depósito, certificados bancarios, facturas conformadas y demás documentos mercantiles o bancarios, títulos valores, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera.
- 8.- Celebrar, modificar y/o extinguir contratos de descuento, factoring, underwriting, swaps, forwars, y en general cualquier contrato que implique la obtención o el otorgamiento de financiamiento.
- 9.- Solicitar, obtener u otorgar avales, fianzas (inclusive renunciando al beneficio de excusión), cartas fianzas, depositar valores en custodia, suscribir órdenes de pago, giros, endosarlos y cobrarlos, y en general, efectuar todas las operaciones que permita la Ley.
- 10.- solicitar el protesto notarial de títulos valores y cualquier documentación crediticia que haya sido emitida o endosada a favor de la Sociedad.
- 11.- Conceder, asignar o transferir, o disponer por se otorgue, asigne o transfiera créditos con o sin garantía, al precio y en las condiciones que determine, girar y pagar el precio, consentir cualquier prioridad y preferencia, aceptar cualquier propuesta o solicitud para una prórroga de tiempo, y condonación parcial o total de las deudas que tengan los deudores, firmar y aceptar cualquier convenio o acuerdo en caso de incumplimiento de pagos; así como en el caso de cualquier disputa, emprender todas las acciones necesarias.
- 12. Solicitar a la entidad pública o privada que corresponda la expedición de Título de Crédito Hipotecario Negociable sobre los inmuebles de propiedad de la Sociedad y endosarlo.
- 13.- Contratar, renovar, endosar, exigir la prestación, protestar, conocimientos de embarque, cartas de porte, guías aéreas y pólizas de seguro, así como cobrar las correspondientes indemnizaciones en caso de siniestro.

Las facultades detalladas en los literales A, B, C, D y E de la Estructura de Poderes de la Sociedad podrán ser delegadas parcial o totalmente a favor de terceras personas, funcionarios o no de la Sociedad. Dicha delegación no implica la pérdida de las facultades de quien las delega, asimismo, la delegación podrá quedar sin efecto cuando la persona que recibe la misma lo considere conveniente. Asimismo, la persona que cuente con las facultades C, D y E se encuentra autorizada para celebrar actos jurídicos consigo mismo.

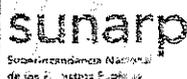
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 136 del Reglamento del Registro de Sociedades, la presente inscripción tiene un plazo de vigencia de seis meses.

El título fue presentado el 17/12/2015 a las 04:29:36 PM horas, bajo el N° 2015-01212461 del Tomo Diario 042. Derechos cobrados S/ 15.00 nuevos soles con Cero(0) Céntimos (Números) 00031091-32 - LIMA, 17 de febrero de 2014.

ANES VILLALBA PAUCAR
 Registrador Público
 Zona Registral N° IX - Sede Lima



Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:28/03/2016 10:42:16 Página 9 de 13
 No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos



Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 13162515

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
SATURN CAPITAL CORP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
SATURN CAPITAL CORP S.A.C.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : CONSTITUCION
A 00002

INSCRIPCION DEFINITIVA.- En mérito al Certificado de fecha con fecha 31.01.2014 expedido por el Registrador del Registro Público de Panamá, debidamente apostillado con fecha 05.02.2014, se inscribe el redomicilio definitivo de la sociedad del rubro a la ciudad de Lima Perú con fecha 06.01.2014, por lo que el asiento N° 00001 de esta partida se inscribe en **FORMA DEFINITIVA** conforme a lo dispuesto en el Art. 138° del Reglamento del Registro de Sociedades aprobado por Resolución N° 200-001- SUNARP- SN. El título fue presentado el 10/02/2014 a las 04:55:14 PM horas, bajo el N° 2014-00144841 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 18.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00002846-61.- LIMA, 13 de Febrero de 2014

[Firma]
BERNARDITA FELICITA LAGOS HUENE
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

ALFREDO CIRILO ASENCIO QUIROZ
CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Copia Certificada
Sin Inscripciones Pendientes o Pendientes de Inscripción
No hay Titulos Suspendidos y/o Pendientes de Inscripción
Horas: 8:00 AM

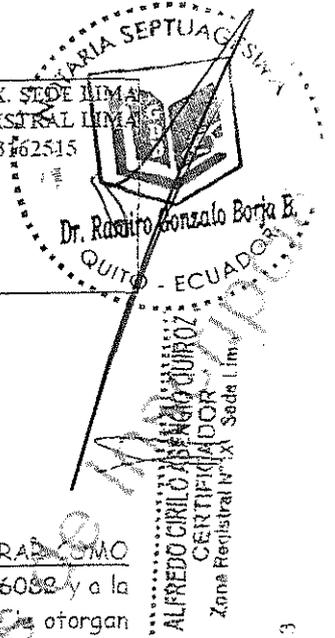
Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:26/03/2016 10:42:16 Página 10 de 13
No existen Titulos Pendientes y/o Suspendidos





ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 13162515

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
SATURN CAPITAL CORP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
SATURN CAPITAL CORP S.A.C.



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00001

OTOREAMIENTO DE PODER

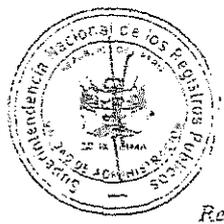
Por Acta de Junta General de Accionistas de fecha 17/03/2014 se acordó NOMBRAR COMO APODERADAS a la Sra. ROSA MARIA BALAREZO VALDEBANO con D.N.I. N°10806088 y a la Sra. GLORIA ROSSANA FERRÚA ALLEN, con D.N.I. N°06989142; a quienes se les otorgan las facultades de la Estructura de Poderes de la Sociedad inscrita en el asiento A00001, conforme se detalla a continuación:

- En forma invidual, los literales D (Facultades Contractuales) y E (Facultades Financieras y Bancarias) de la Estructura de Poderes de la Sociedad.
- En forma conjunta, los literales O (Facultades Contractuales) y E (Facultades Financieras y Bancarias) de la Estructura de Poderes de la Sociedad.

El acta corre de fojas 6-8 en el Libro de Actas N°01, legalizado el 19/02/2014 ante Notario de Lima Ricardo Ferrandini Barreda enemplaza de la Notaria Titular Rosalia Mirella Mejia Rosasco bajo el N°24851.

El titulo fue presentado el 23/03/2014 a las 03:27:17 PM horas, bajo el N° 2014-00282894 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 46.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00001469; 000012429-51 - LIMA, 23 de Marzo de 2014.

Ana Elizabeth Mujica Valencia
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima



sunarp

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 13162515

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
SATURN CAPITAL CORP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
SATURN CAPITAL CORP S.A.C.**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : OTRAS INSCRIPCIONES
D00001

RECTIFICACIÓN

En merito a la nueva copia certificada del Acta de fecha 17/03/2014 expedida con fecha 22/04/2014 por Notaria de Lima Rosalia Mejia Rosales, se rectifica el Asiento C00001 de esta partida en los siguientes términos:

DONDE DICE:

- En forma individual, los literales D (Facultades Contractuales) y E (Facultades Financieras y Bancarias) de la Estructura de Poderes de la Sociedad.
- En forma conjunta, los literales O (Facultades Contractuales) y E (Facultades Financieras y Bancarias) de la Estructura de Poderes de la Sociedad.

DEBE DECIR:

- En forma individual, los literales A (Facultades Administrativas) y B (Facultades para solución de conflictos) y C (Facultades Laborales) de la Estructura de Poderes de la Sociedad.
- En forma conjunta, los literales O (Facultades Contractuales) y E (Facultades Financieras y Bancarias) de la Estructura de Poderes de la Sociedad.

Se rectifica dicho asiento de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 76° y 85° del Texto Unico Ordenado de Reglamento General de Registros Públicos.

El título fue presentado el 16/04/2014 a las 05:45:07 PM horas, bajo el N° 2014-00362153 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/18.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00001420-07 00016933-51 - LIMA, 23 de Abril de 2014.

Elizabeth Estayco Valencia
Elizabeth Estayco Valencia
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

ALFREDO CIRILO VINCENZO QUIROZ
CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima



Pág. Soltrilada: Todas IMPRESION: 28/03/2016 10:42:16 Páginas 12 de 13
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

COPIA CERTIFICADA
No hay Títulos Suspendidos y/o Pendientes de Inscripción

sunarp
 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
 OFICINA REGISTRAL LIMA
 N° Partida: 13162515

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
 SATURN CAPITAL CORP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
 SATURN CAPITAL CORP S.A.C.

SECRETARIA SEPTUAGENARIO
 Dr. Ramiro Gonzalo Borja B.
 QUITO - CUANDO

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
 RUBRO: AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
 B00001

Por ESCRITURA PÚBLICA del 13/08/2015 otorgada ante el notario Dr. PAINO SCARPATI, JOSE ALFREDO en la ciudad de LIMA. Y por Junta General de Accionistas de fecha 25/05/2015, se acordó lo siguiente:

Aprobar la fusión de la sociedad inscrita en esta partida en calidad de absorbente con la sociedad INVERSIONES DU S.A.C. inscrita en la partida N° 12504210 del registro de personas jurídicas de Lima, en calidad de absorbida.
 Por efectos de la fusión por absorción, la sociedad del rubro asumirá a título universal y en bloque el patrimonio de la sociedad absorbida, AUMENTANDO su capital en la suma de S/. 1,000 nuevos soles, siendo el nuevo capital de la sociedad S/ 2,400.00 en consecuencia se modifica el artículo quinto del estatuto con el siguiente tenor
 ARTICULO 5°: el capital social es de S/ (2,400.00 (Dos Mil Cuatrocientos y 00/100 nuevos soles), representado por 2,400 acciones nominativas de un valor nominal de S/ 1.00 (un 00/100 nuevo sol) cada una, íntegramente suscritas y totalmente pagadas".

La fecha de entrada en vigencia de la fusión es el 31 de Mayo del 2015.

Libro denominado Acta de Junta General de accionistas N° 01 (fojas 16 al 21), legalizado el 19/02/2015 ante notario Dr. RICARDO FERNANDINI BARRERA, en reemplazo de la Dra. ROXANA MEJIA ROSASCO, según licencia concedida por el Colegio de Notarios de Lima, bajo el registro N° 24851.

El título fue presentado el 19/08/2015 a las 02:48:24 PM horas, bajo el N° 2015-00773942 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 48.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00046427-52 00049460-52.-LIMA, 17 de Setiembre de 2015.

EL FUNCIONARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE LA FIRMA DEL/A CERTIFICADOR/A...
 CERTIFICADO EN EL REGISTRO DE FIRMAS ES LA MISMA QUE UTILIZA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCION.
 LIMA, 28 MAR 2015

[Firma]
 ING. FERNANDO LLANOS CUENTAS
 Jefe de la Oficina de Certificación
 Zona Registral N° IX - Sede Lima

[Firma]
 Registrador Público (e)
 Zona Registral N° IX - Sede Lima

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
 S. Agente de la Oficina de Asesoría Jurídica
 18 MAR 2015
 ENTREGADO
 PUBLICIDAD

Copia Literal Sin Interferencias Pendientes y/o Suspendidos
 No Interferencias Pendientes y/o Suspendidos
 ALFREDO CIRILO ASENCIO QUIROZ
 CERTIFICADOR
 Zona Registral N° IX - Sede Lima

Pág. Solicitados : Todas IMPRESION:28/03/2016 10:42:16 Página 13 de 13
 No existen Titulos Pendientes y/o Suspendidos



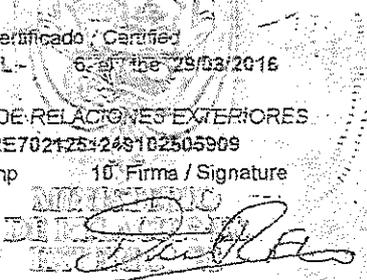
APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

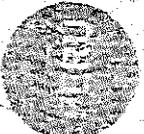
- 1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
- El presente documento público / This public document
- 2. ha sido firmado por / has been signed by FERNANDO LLANOS CUENTAS
- 3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
- 4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP
- 5. en / at SEDE CENTRAL - LIMA
- 6. el día / the 29/03/2016
- 7. por / by MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
- 8. bajo el número / N° MIRE7021284248102505909
- 9. Sello/timbre / Seal/stamp
- 10. Firma / Signature

MIRE 7021284248102505909

Certificado / Certified



Florez Caracas Diana Rossmery
Dirección de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



Serie - 21 N° 182896

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostille sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostille no certifica el contenido del documento

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA: 2017-17-01-70-P-1266

FACTURA N° 2512

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, soy yo y CERTIFICO que el presente documento es FIEL COMPULSA DE LA COPIA CERTIFICADA, y que obra de... 12
hojas (s) útiles (es), que me fue presentada en mi estudio y que acto seguido devolví al interesado.

17 JUN 2017

Quito, a

Dr. Ramiro Gonzalo Borja Borja
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SEPTUAGESIMA DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada firmada y sellada, de la ESCRITURA PÚBLICA DE DECLARACION JURAMENTADA, otorgada por la empresa SATURN CAPITAL CORP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA SATURN CAPITAL CORP S.A.C.. Quito, doce de junio del año dos mil diecisiete.



[Handwritten signature]

DR. RAMIRO GONZALO BORJA BORJA
NOTARIO SEPTUAGESIMO DEL CANTON QUITO

